



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00033 00

Medellín, primero (1º.) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DECLARATORIA HIJA DE CRIANZA** instaurada por la señora **LEIDY JOHANA MONOSALVA MODESTO** frente a los herederos determinados e indeterminados de los señores **MANUEL MODESTO MONOSALVA ARÉVALO y EDELMIRA VARGAS CASAS**

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Deberá indicar claramente la clase de proceso que pretende adelantar, teniendo en cuenta que el proceso al cual refiere la parte actora, “Declaratoria Hija de Crianza” no está enlistada en nuestro ordenamiento jurídico.
- Una vez se tenga claridad frente al proceso que se pretende tramitar en estos Despachos Judiciales, dará estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 82 del Código General de Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1794f85465f93721f68833c231186ffcee234b0b8c62f39fd53310608e39e212**

Documento generado en 02/02/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>